

Girardot, 17 de marzo de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.

**ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO**  
**SECRETARIA**



**Juzgado Único Laboral del Circuito de**  
**Girardot**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO JIMENEZ ARÉVALO  
DEMANDADO: EMPRESA TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT SA ESP  
RADICACION: 25307-31-05-001-2009-00099-00

Girardot, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 920.
2. Dar por terminado el presente proceso, hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5cbf86d3ca2d0aede4c04b7541ac72cb5ef3b244fb2f4e710a3f82126114727**

Documento generado en 02/06/2021 04:58:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Girardot, 17 de marzo de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.

**ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO**  
**SECRETARIA**



**Juzgado Único Laboral del Circuito de**  
**Girardot**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MARTHA FABIOLA DIAZ RODRIGUEZ  
DEMANDADO: GLORIA INES LEAL RODRIGUEZ  
RADICACION: 25307-31-05-001-2010-00178-00

Girardot, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 289.
2. Dar por terminado el presente proceso, hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad5959986dd6d0b3870d6ede2a3d207275c0e8e70e4a46f9e8b87c18b4645c**  
**1a**

Documento generado en 02/06/2021 04:53:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Girardot, 26 de mayo de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARMEN JULIA VELASQUEZ MOTTA  
DEMANDADO: ISABEL ORTIZ DE ORTEGON Y OTRO  
RADICACION: 25307-31-05-001-2012-00298-00

Girardot, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 285.
2. Dar por terminado el presente proceso, hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18bed5e848ad8183d07f992b07781cc3c52954e4a41a9ab8a2bc45cb8943e19**

**4**

Documento generado en 02/06/2021 04:27:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora Juez el día 12 de mayo de 2021 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: LUZ MERY AHUMADA Y OTROS  
DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO  
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00336**-00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 01 de octubre de 2018, se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial la señora LYDA EDITH CAVIEDES GARCIA y el apoderado de la parte actora, solita el fraccionamiento y la entrega del título consignado a favor de la mencionada Señora.

Al verificarse el contrato de honorarios se puede constatar que fue pactado un 40% de las resultas del proceso a favor del profesional del derecho, en este porcentaje se procederá al fraccionamiento del título, consignado por el PAR CAPRECOM LIQUIDADO a favor de la señora LYDA EDITH CAVIEDES GARCIA en la suma de \$13.880.465,13 en consecuencia se ORDENA:

Fraccionar el título número 431220000021040 por valor de \$13.880.465,13, uno en el 40% \$5.552.186,052 a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro por \$8.328.279,078, para la señora LYDA EDITH CAVIEDES GARCIA.

Una vez fraccionados, se ordena la ENTREGAR de los mimos.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b18d83d2022d5f1bdfa1c8661bdbbaa1fe7dcc96f83938d33b02003fae900b87**

Documento generado en 02/06/2021 04:39:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 06 de mayo de 2021 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GLORIA ZULI SANCHEZ LOZANO, GLORIA LADINO CAMPOS, NANCY RAMIREZ RAMIREZ, MARIA LUISA SARMIENTO, JASBELLY SANCHEZ ORTIZ, MARIA ESPERANZA LARA BARRERO, CLARA INES GUALTEROS LABRADOR, OLGA LUCIA ENCIZO SAENZ, CARMEN PAVA SANTOS, NICOLAS CALVO LABRADOR, JOHANA PATRICIA OSORIO LOPEZ, MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, ANA LUCIA NUÑEZ VILLANUEVA, HERNANDO BOJACA VASQUEZ, SANDRA PATRICIA BARCENAS URIZA, YERSON RAMIREZ DIAZ, LUZ ELENA RAMOS PINILLA, BEATRIZ ALVAREZ DE GARZON, WILLIAM LEON AYA, JOSE ANTONIO MONROY ROJAS, DIANA MILENA VALERO SABOGAL, OLGA LUCIA SOLORIZANO.

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00337**-00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 04 de julio de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el Par Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando i) se fraccionen el respectivo título judicial conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita por el demandante y ii) se expida el respectivo título judicial según el porcentaje registrado.

Como soporte documental allega el contrato de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 40% de las resultas del presente proceso.

De acuerdo con el título obrante a folio 333 del expediente, Par Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, por lo que al contar el

apoderado del demandante facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, teniendo en cuenta el porcentaje pactado en cada contrato que a continuación se especifica:

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000021630 de \$2.103.925,27, uno en 60% a favor de **YERSON RAMIREZ DIAZ** por valor de \$1.262.355,17 y otro en un 40% por valor de \$841.570,1 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega del título judicial.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d90fafa106a0634bdb2b946a35e118a64e4fadcbaf6bf54eb1c45bb752df0a  
65**

Documento generado en 02/06/2021 04:46:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora Juez el día 03 de marzo de 2021 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: EMILCE ROCIO MUÑOZ OVIEDO  
DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO  
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2014-00339-00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 01 de octubre de 2018, se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial el apoderado de la parte actora, solita el fraccionamiento y la entrega del título consignado a favor de la mencionada Señora EMILCE ROCIO MUÑOZ OVIEDO.

Al verificarse el contrato de honorarios se puede constatar que fue pactado un 40% de las resultas del proceso a favor del profesional del derecho, en este porcentaje se procederá al fraccionamiento del título, consignado por el PAR CAPRECOM LIQUIDADO a favor de la señora EMILCE ROCIO MUÑOZ OVIEDO en la suma de \$5.894.618 en consecuencia se ORDENA:

Fraccionar el título número 431220000019835 por valor de \$5.894.618, uno en el 40% \$2.357.847,2 a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro por \$3.536.770,8 para la señora EMILCE ROCIO MUÑOZ OVIEDO.

Una vez fraccionados, se ordena la ENTREGAR de los mimos.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81e27f7ceae6dba424865ee7304373888c1e419ba55ba58a9ec765cf01c73f29**

Documento generado en 02/06/2021 04:30:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 12 de mayo de 2021 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALEJANDRO BETANCOURT RICO Y OTROS

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2015-00131**-00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el señor Alejandro Betancourt Rico y el apoderado de la parte actora, informan que el Par Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando se le entregue los respectivos títulos judiciales conforme a poderes otorgados, donde se constata que el abogado WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA tiene poder para recibir.

Teniendo en cuenta que el Par Caprecom Liquidado procedió a consignar el título No. 431220000019832 por valor de \$1.604.979 a favor del señor ALEJANDRO BETANCOURT DIANA y el título 431220000019834 por valor de \$1.474.712,31 a CARMEN LEONOR RODRIGUEZ ESCOBAR, el despacho ordena la entrega de los mismos al Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA tiene poder para recibir.

Revisado el reporte de consignaciones realizadas por Caprecom no se encontraron títulos consignados a favor de los señores JULIO CESAR RODRIGUEZ TRUJILLO, MAGDA CAROLINA SERRANO MELO y LUZ DARY ESPITIA PULECIO

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff3a7986921cc7d25584d8603706cff6855010355e46c78a9635ba3c0ab0eb47**

Documento generado en 02/06/2021 04:20:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 12 de mayo de 2021 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JOSE HERNAN TOCORA SILVA y OTROS  
DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO  
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2015-00132-00**

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora, informa que el Par Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial, pagó el valor de la sentencia, solicitando se le entregue los respectivos títulos judiciales conforme a poderes otorgados, donde se constata que el abogado WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA tiene poder para recibir.

Teniendo en cuenta que el Par Caprecom Liquidado procedió a consignar el título No. 431220000020374 valor de \$1.073.391,66 a favor de la señora YENNY ANDREA RAMIREZ SANDOVAL, título No. 431220000020376 el valor de \$2.289.289,16 a favor de MARTHA CECILIA TIQUE, título No. 4312200000020378 por valor de \$1.344.789,16 a favor de JOSE HERNAN TOCORA SILVA, título 431220000020379 por valor de \$2.289.289,16 a favor de FREDY ALBERTO AMAYA SIATOBA y título No. 431220000020380, por valor de \$2.289.289,16 a favor de HEYDEE BRIÑEZ GARCIA, el despacho ordena la entrega de los mismos al Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA tiene poder para recibir.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e7261e8b4c85cf7c50133e228a67bc97b5c5da12057216eaccfd3dd6141e12b**

Documento generado en 02/06/2021 04:34:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Dte: FRANCY HELENA YEPES BETANCOURT.

Ddo: HEREDEROS DE FRANCISCO ANTONIO BURITICA GARCÍA Y OTROS.

Rad. 25 307 31 05 001 **2016-00068** 00.

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a que no fue posible la realización de la audiencia fijada para el día 01 de diciembre de 2020, por motivo de la congestión que afronta el juzgado, aunado, a problemas técnicos y/o tecnológicos que impiden el acceso a expedientes judiciales digitales de la plataforma OneDrive, se hace pertinente reprogramar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal Laboral.

Conforme a lo anterior, señálese nueva fecha para la audiencia precitada para el día **30 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m.**, atendiendo a que no hay más espacios para la celebración de la misma, toda vez que la agenda de programación de los procesos con contestación de demanda y reprogramación de procesos inicialmente señalados en el 2021, van en mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE.

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**208fdd58925d6a9167fe497b8cb6f53  
ddef7eec36ab41cb76199f11333e245  
80**

Documento generado en 02/06/2021  
05:12:12 PM

**Valide éste documento electrónico  
en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Girardot, cinco (5) de mayo de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.

**ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO**  
**SECRETARIA**



Juzgado Único Laboral del Circuito  
de Girardot

REF: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JHON ALEXANDER CONDE SANCHEZ

DEMANDADO: MARTHA FABIOLA AREVALO GUTIERREZ Y OTRO

RADICACION: 25307-31-05-001-2016-00227-00

Girardot, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante al documento 11.
2. Requiere parte actora para que efectúe liquidación crédito.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7989249bf03827dae0f9165a4bd271311ddc2ab7edb59ceaca5df731d0414  
d98**

Documento generado en 02/06/2021 04:36:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: ELIZABETH OVALLE NUÑEZ

DEMANDADO: INVERSIONES GUACANA LTDA

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2017-00256-00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas conforme al art. 77 del C.PT., el apoderado de la parte demandada, señor Edgar Cuervo Abril, mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho, presenta solicitud de terminación de proceso, afirmando que llegaron a un acuerdo conciliatorio extraprocesal, el cual cuenta con nota de presentación personal de la parte actora.<sup>1</sup>

Atendiendo la posición de la parte demandada INVERSIONES GUACANÁ LTDA., respecto a no adeudar suma alguna a la demandante y sumado a la excepción de INEXISTENCIA DE LA CONTRATACIÓN VERBAL O ESCRITA DURANTE LE PERIODO DEMANDADO, se hace viable aprobar el acuerdo transacción y por ende la solicitud de terminación del presente proceso.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte demandante, Dr. Luis Octavio Alcalá Cortés allegó memorial de renuncia de poder, con copia del envío por correo certificado a la demandante, por lo cual se procederá a aceptar su renuncia.<sup>2</sup>

Por lo anterior este despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Acceder a la terminación del presente proceso, en virtud de la transacción entre las partes.

**SEGUNDO:** Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. Luis Octavio Alcalá Cortés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

---

<sup>1</sup> Docs. 6 y 7 Índice Electrónico.

<sup>2</sup> Doc. 3 y 4 Índice Electrónico.

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**432689ea1002961ffac4812315a937cc6a95ca9faa947b2a361ca6535267beed**

Documento generado en 02/06/2021 02:16:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 17 de febrero de 2021 el presente proceso con solicitud de transacción.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: FREDDY BOHORQUEZ CALDERON

DEMANDADO: CONSORCIO SENDEROS DE LAS ACACIAS conformado por:

CVA CONSTRUCTORA S.A.S.

SANCHEZ BLANCO Y CIA S en C.

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2017-00344**-00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el proceso en etapa de notificación, las partes, mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho, presentan acuerdo transaccional, con recibo de caja menor, solicitándose la terminación del presente asunto, el cual consiste en el pago de \$1.200.000 a favor del actor por concepto de las pretensiones de la demanda reclamadas<sup>1</sup>.

Una vez analizado el mismo y realizada por el despacho la respectiva liquidación de los derechos mínimos, ciertos e irrenunciables pretendidos en la demanda, se observa que se encuentran garantizados dentro de la suma a la cual han llegado las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, ha de entenderse la figura de la transacción como forma de terminación anormal del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., y al no vulnerar derechos fundamentales, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar la transacción a la que han llegado las partes.

**SEGUNDO:** Dar por terminado el presente proceso ordinario laboral por transacción entre Freddy Bohórquez Calderón y Consorcio Senderos de la Acacias conformado por, CVA Constructora S.A.S. y Sánchez Blanco Y CIA S en C.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, se ordena el ARCHIVO de las diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

---

<sup>1</sup> Docs. 04 y 05 índice electrónico.

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9fa7d8a01f88cbc2dd448a7d8ea55988f57bf7b059732ce00de66edce3e80d**

**7**

Documento generado en 02/06/2021 01:16:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Girardot, cinco (5) de mayo de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.

**ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO**  
**SECRETARIA**



**Juzgado Único Laboral del Circuito**  
**De Girardot**

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: FERNANDO RENE VARGAS  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACION: 25307-31-05-001-2018-00057-00

Girardot, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante al documento 04.
2. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**999ddb236e651d5f7db93f88ef6f7078149b3c1024d8c7971a281d35421de  
bd9**

Documento generado en 02/06/2021 04:42:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Girardot, 26 de mayo de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: FABIO CORDOBA CABEZAS  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES"  
RADICACION: 25307-31-05-001-2018-00092-00

Girardot, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 13.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2af9c24f3c7bd133dcbcfb84b1c0e16959d14d3edd999b677aa3aa3b4dc9c  
04d**

Documento generado en 02/06/2021 04:17:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 19 de mayo de 2021 el presente proceso con solicitud de transacción.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DEMANDADO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA TERENTIA SEGURIDAD LIMITADA

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2018-00111-00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el proceso para la práctica de la audiencia de que trata el art 80 del C.P.L., las partes, mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho, presentan acuerdo transaccional con presentación personal, con copias de consignaciones bancarias a la cuenta del demandante y el apoderado de la demandante, solicitándose la terminación del presente asunto, el cual consiste en el pago de \$15'.000.000 a favor del actor por concepto de las pretensiones de la demanda reclamadas<sup>1</sup>.

Una vez analizado el mismo y realizada por el despacho la respectiva liquidación de los derechos mínimos, ciertos e irrenunciables pretendidos en la demanda, se observa que se encuentran garantizados dentro de la suma a la cual han llegado las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, ha de entenderse la figura de la transacción como forma de terminación anormal del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., y al no vulnerar derechos fundamentales, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar la transacción a la que han llegado las partes.

**SEGUNDO:** Dar por terminado el presente proceso ordinario laboral por transacción entre Alfredo Martinez Martinez y Seguridad y Vigilancia Trentia Seguridad Ltda

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, se ordena el ARCHIVO de las diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

---

<sup>1</sup> Docs. 04 y 05 índice electrónico.

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e69d4b30cdbe8e71bb6c53c81443d7265c92f01d8a0772e2f0e0cd8e14f491  
b**

Documento generado en 02/06/2021 01:08:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 3 de febrero de 2021 el presente con oficios sin resolver. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ DANY EZCOBAR CRUZ

DEMANDADO: OSCAR HERNANDO RAMIREZ ROBAYO

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2019-00406-00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Se encontraba el proceso para audiencia del art. 72 del C.P.T., el día de hoy a las 11:00 de la mañana, no obstante, mediante correo electrónico allegado por el apoderado de la parte demandada en fecha 31/5/2021<sup>1</sup> presenta solicitud de aplazamiento de audiencia por presentar contingencias en su salud, allegando incapacidad médica y registro fotográfico en el que se evidencia estar en una clínica. Asevera que no es posible sustituirle a otro abogado, pues es un proceso que requiere preparación.

De manera que ante la prueba contundente de la fuerza mayor que le impide al apoderado de la parte demandada estar presente en la audiencia, y entendiéndose que ante la inminencia de la incapacidad, se hace difícil sustituir a un nuevo abogado, pues efectivamente se requiere conocimiento del expediente digital previamente al día de celebración de la audiencia, más cuando se trata de una audiencia concentrada como lo es la del art. 72 del C.P.T., se hace viable el aplazamiento de la misma.

También se advierte, revisado el expediente, que existe solicitud previa del 29 de enero de 2021<sup>2</sup> elevada por el apoderado de la parte demandada, a efectos de que se analice la declaratoria de ilegalidad de auto admisorio de demanda y poder conferido, fundamentando su pretensión en que la parte actora solicita indemnización de que trata el art 65 del C.S.T. y demás indemnizaciones, deduciendo que por este motivo, la cuantía es superior a 20 S.M.M.L.V.

Así las cosas, es procedente resolver mediante auto, lo que se iba a decidir en audiencia, para lo cual se realiza el siguiente estudio:

---

<sup>1</sup> Docs. 7, 8 y 9 Índice Electrónico.

<sup>2</sup> Doc. 4 y 5 Índice Electrónico.

Mediante auto de fecha 1 de julio de 2021<sup>3</sup> este despacho resolvió admitir la presente demanda procediéndose a darle trámite como un proceso de única instancia teniendo en cuenta la cuantía de las pretensiones.

El 2 de noviembre de 2020<sup>4</sup> se notificó por medio de correo electrónico a la parte demandada y se señaló fecha para llevar a cabo audiencia del art 72 del C.P.L. para el día 1 de Junio de 2021.

Acto seguido, mediante correo electrónico enviado el 24 de noviembre de 2020<sup>5</sup> se corrigió la fecha para celebrar la precitada audiencia, indicándose la realización de la misma el 2 de junio de 2021.

Para despejar toda duda respecto a la cuantía del presente proceso, y determinar si el trámite de única instancia, dado a este proceso, es errado, este despacho se sirve liquidar la cuantía del presente proceso de la siguiente manera y con base en las pretensiones de la demanda hasta su presentación:

- Fecha de inicio labores: 17/11/2017 (Hecho 2 demanda)
- Fecha de Terminación: 19/11/2018 (Hecho 10 demanda)
- Dias laborados: 367
- Salario diario base: \$35.000 (Hecho 4 demanda)
- Salario mensual base: \$1'050.000

Pretensiones:

4. Prima de servicios:  $1'050.000 * 367 / 360 = \$ 1.070.000$
5. Cesantias:  $1'050.000 * 367 / 360 = \$ 1.070.000$
6. Intereses de las cesantias:  $1'070.000 * 12\% (367 / 360) = \$ 130.869$
7. Vacaciones:  $1'050.000 * 367 / 720 = \$ 535.208$
8. Calzado y vestido: No se tazaron los daños.
9. Indemnización terminación sin justa causa: **\$1'070.000**
10. Indemnización moratoria art 65 C.S.T.:

Para la moratoria, es importante indicar que el último día laborado fue el 19/11/2018 y la presentación de la demanda fue el 22/10/2019, en ese entendido, transcurrieron un total de **336** días, por lo cual, la indemnización es la siguiente:

$$\underline{35.000 * 336 = \$11.760.000}$$

Así las cosas y sumadas las pretensiones de la demanda, tenemos qué, la cuantía total de la demanda son QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (**15'636.077**), lo cual **NO EXCEDE LOS 20 SMMLV** para la fecha de presentación de la demanda, pues estos son equivalentes a (16'562.320), motivo por el cual no se accederá a la declaratoria de ilegalidad del auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

---

<sup>3</sup> Folio 22 Expediente Digital.

<sup>4</sup> Doc. 2 Índice Electrónico.

<sup>5</sup> Doc. 3 Índice Electrónico.

PRIMERO: No acceder a la solicitud de declaratoria de ilegalidad del auto admisorio de demanda por lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Aceptar la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 2 de junio de 2021 a las 11.00 am, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Señalar nueva fecha para la audiencia precitada para el día 5 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. Gonzalo Salazar Gordillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.294.308 y T.P. 292.858 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor Oscar Hernando Ramírez Robayo, bajo los términos del poder conferido.

QUINTO: Requierase a la parte actora para que suministre el canal digital para adelantar la audiencia, con remisión previa del link y del expediente digital, toda vez que no se pudo contactar a la parte actora para el envío del link y comunicación telefónica de la solicitud de aplazamiento, conforme constancia secretarial por la Escribiente del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7f7c3c0c344f2873202ac6c0dded40f5470d0ed2e204e41ff0138533d445cd0**

Documento generado en 02/06/2021 11:36:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 14 de abril de 2021, el presente proceso con solicitud de terminación de proceso y con fecha de audiencia, lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMER INSTANCIA

DEMANDANTE: NATALY MARTINEZ OLAYA

DEMANDADO: MISAEL ROJAS VELASQUEZ

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2020-00106-00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada por parte del Despacho la demanda impetrada por la señora Nataly Martínez Olaya por intermedio de su apoderado, se observa lo siguiente:

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020<sup>1</sup> se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la misma junto con sus anexos a la parte demandada, de igual manera mediante correo electrónico<sup>2</sup> se notificó fecha para llevar a cabo la audiencia del art 72 C.P.L.

El apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante correo electrónico<sup>3</sup> de fecha 8 de abril de 2021, allega solicitud de terminación de proceso argumentando que las partes allegaron a un acuerdo conciliatorio.

Se advierte que no se han vulnerado derechos mínimos e irrenunciables teniendo en cuenta que la aceptación de los hechos y pretensiones se indican en la contestación de la demanda, lo cual, al ser un proceso de única instancia, debe hacerse en audiencia.

Por lo anterior expuesto, este despacho resuelve:

**PRIMERO:** Aceptar la transacción a la que han llegado las partes.

**SEGUNDO:** Dar por terminado el presente proceso ordinario laboral por transacción entre Nataly Martínez Olaya y Misael Rojas Velásquez.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, se ordena el ARCHIVO de las diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

---

<sup>1</sup> Folio 10 Expediente Digital.

<sup>2</sup> Doc. 4 índice Electrónico.

<sup>3</sup> Docs. 5 y 6 índice Electrónico.

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6fe5521438273fe376fb35f834c2b9704c533259e14d488de91bf326554cc35**

Documento generado en 02/06/2021 12:23:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora Juez, hoy tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021), informando que mediante Circular No.PCSJC20 de fecha 29 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se toman medidas temporales por COVID-19, en relación a la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como la suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 Y DE LOS TITULOS MATERIALIZADOS.

Que en línea con el portal del Banco Agrario, se avizora un título judicial a favor del señor Juan Carlos Torres Zorro, cuyo número es, 4312200000-07957, por el valor de \$1.001.350.00. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot**

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN.  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS TORRES ZORRO.  
DEMANDADO: LADRILLERA SAN PABLO S.A.S.  
RADICACIÓN: 253073105001 **2021-00127** 00

Girardot, Cundinamarca, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena hacer **ENTREGA** al señor Juan Carlos Torres Zorro, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.629.848, del título judicial No. 4312200000-07957, por valor de \$1.001.350.00. M/cte.

Efectuado lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67d024791b6ea0cd4c4fcb29be50d3d67017fbc51cee9b979f497be6d030a5e**

**5**

Documento generado en 02/06/2021 05:18:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 26 de mayo de 2021, informando que mediante Circular No.PCSJC20 de fecha 29 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se toman medidas temporales por COVID-19 AUTORIZACION DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como la suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 Y DE LOS TITULOS MATERIALIZADOS.

Que en línea con el portal del Banco Agrario, se avizora un título judicial a favor de la señora María Inírida Ángel Amórtegui, consignación efectuado por la Corporación de Estudio y Capacitación Técnica, título 43122000021686 por la suma de \$872.200.00. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACION  
DEMANDANTE: MARÍA INÍRIDA ÁNGEL AMÓRTEGUI  
DEMANDADO: CORPORACIÓN DE ESTUDIO Y CAPACITACIÓN  
TÉCNICA "CECTE".  
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2021-00160-00

Girardot, Cundinamarca, treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena hacer **ENTREGA** a la señora María Inírida Ángel Amórtegui, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.618.561, el título judicial No 43122000021686 de fecha 22/04/2021, por valor de \$872.200.00. M/cte.

Efectuado lo anterior, archívese.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d59c03b5e2438d465406133a7ada14f122638fe30dfb24910e1fe3d5e2cb039**

**5**

Documento generado en 02/06/2021 05:25:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 26 de mayo de 2021, informando que mediante Circular No.PCSJC20 de fecha 29 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se toman medidas temporales por COVID-19 AUTORIZACION DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como la suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 Y DE LOS TITULOS MATERIALIZADOS.

Que en línea con el portal del Banco Agrario, se avizora un título judicial a favor de la señora Irma Ortiz Tocora, consignación efectuado por Alfonso Rodríguez, título 431220000016393 por la suma de \$2.203.485.00. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACION  
DEMANDANTE: IRMA ORTIZ TOCORA  
DEMANDADO: ALFONSO RODRÍGUEZ.  
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2021-00163-00**

Girardot, Cundinamarca, treintauno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena hacer **ENTREGA** a la señora Irma Ortiz Tocora, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.552.946, el título judicial No 431220000016393 de fecha 31/07/2020, por valor de \$2.203.485.00. M/cte.

Efectuado lo anterior, archívese.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c835520a358619f0944004cf70700474bd09a35f5950d3d5c21f3ac6a7faf616**

Documento generado en 02/06/2021 05:22:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**